

## MINUTA ACUSACION CONSTITUCIONAL

- **Encabezado**

*“Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 52 N° 2, letra b), de la Constitución Política de la República de Chile, en relación con el artículo 37 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional N°18.918, del Congreso Nacional, y los artículos 329 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, venimos en deducir acusación constitucional en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Izkia Jasvin Siches Pastén, por comprometer gravemente el honor de la Nación, por comprometer gravemente la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución y las leyes, y por haber dejado éstas sin ejecución, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación procedemos a exponer”*

- En el encabezado de la acusación se delimitan los objetivos y supuestos de la misma: Se acusa por comprometer gravemente el honor de la Nación, por comprometer gravemente la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución y las leyes, y por haber dejado éstas sin ejecución.

- **Primera Parte: Consideraciones Generales**

El objetivo de esta sección es contextualizar la presentación de la Acusación Constitucional en términos políticos, sociales y jurídicos, en tres apartados: El Deber de Acusar Constitucionalmente; Estado de Derecho, Control y Responsabilidad de las Autoridades; y funciones de la Ministra del Interior y Seguridad Pública.

- **El Deber de Acusar Constitucionalmente**

- El texto acusatorio, en esta sección, se desmarca de la discusión política pequeña, de ataques personales o de las acciones irresponsables que suelen caracterizar estas presentaciones. Primero, delineando que *“la bancada del Partido Republicano desde el comienzo de la actual legislatura, fue utilizando los diversos instrumentos jurídicos y legislativos que el ordenamiento nacional contempla, para exigir información y el cumplimiento de la Constitución y la ley. De manera gradual y ascendente, mediante oficios de fiscalización y solicitudes de información; mediante citaciones a las comisiones y a sesiones especiales; e incluso mediando una solicitud de interpelación, quienes hoy sustentamos esta acusación lo hacemos en el entendido de que la acción que se interpone es el corolario de una acción fiscalizadora integral para hacer efectiva la responsabilidad, que forma parte de un conjunto integral de acciones ejercidas a lo largo de un lapso de tiempo”*. A continuación, agrega que *“No es por tanto, una acción constitucional que hayamos deliberado de manera liviana o con poco fondo sustantivo. Prueba de ello, es que a diferencia de muchas acusaciones en el pasado, este escrito no*

*surge de manera espontánea ni precipitada, sino que responde a una elaboración consciente y responsable, que tomó semanas de trabajo y reflexión profunda hasta formarnos la plena convicción de que es el instrumento correcto, en forma y fondo, para hacer efectiva la responsabilidad política y jurídica de la Ministra del Interior y Seguridad Pública”.*

- **Asimismo**, el texto acusatorio centra su justificación en el deber de acusar, estableciendo que *“Vivimos en un momento político incierto, cuyas consecuencias en el acontecer político y social del país son imposibles de prever, cuantificar o medir, y que exige de cada uno de los diputados y senadores que forman parte del Congreso Nacional un estudio detallado, responsable y riguroso de los antecedentes y documentos que pondremos a su disposición, y que demuestran que la acusación constitucional en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública no sólo se justifica en incontables hechos y argumentos de derecho, sino que además constituye un imperativo moral, político y jurídico de primer orden, exigido por la propia ciudadanía”.*
  
- **Finalmente**, y citando al propio Presidente de la República, Gabriel Boric, los acusadores se desmarcan de los calificativos de que ésta sería una acusación personal en contra de la Ministra Siches: *“No se trata de una acusación personal en contra de Izkia Siches Pastén, ni pretende ahondar en sus virtudes o defectos personales. Se trata de una acusación en contra de la institución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que hoy recae en una persona específica, y las responsabilidades que ese cargo conlleva. Para ilustrar este punto, nada mejor que citar al Presidente de la República, Gabriel Boric Font, quien en su presentación ante el Senado, con ocasión de la acusación constitucional al ex Ministro del Interior, Andrés Chadwick, afirmaba que “Esta acusación constitucional, por tanto, trata sobre la responsabilidad institucional de un Ministro de Estado en virtud de lo dispuesto en la Constitución y no sobre las características personales, virtudes o defectos del señor Andrés Chadwick”*

○ **Estado de Derecho, Control y Responsabilidad de las Autoridades**

- En esta sección, a través de referencias jurisprudenciales y doctrinarias, los acusadores delimitan el concepto de Estado de Derecho, del Control y fundamentalmente de la Responsabilidad de la Autoridad, *“La responsabilidad constitucional del Gobierno es consecuencia del principio republicano, y por ende, está en la base misma del Estado y la Constitución Política. En efecto, el carácter republicano de la responsabilidad es consecuencia de hacer aplicable al gobernante en general y al servidor público en*

*particular, una concepción vicarial del poder político, en virtud de la cual el encomendamiento de poder orientado a realizar el interés público (el denominado “bien común”) descansa en la confianza que la comunidad política deposita en quienes detentan el poder. Esto proyecta la virtud cívica republicana en una ética pública mínima exigible a los servidores públicos, que se expresa en su régimen estatutario especial y en las responsabilidades que se les asignan”.*

- Las Funciones de la Ministra del Interior y Seguridad Pública
  - En esta sección, se demarcan las funciones y atribuciones de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, para delinear su responsabilidad en las infracciones y omisiones
- **Segunda Parte: Presupuestos de la Procedencia de la Acusación Constitucional**
  - **La Acusación Constitucional contra una Ministra de Estado:** presupuestos jurídicos y constitucionales de la Acusación Constitucional.
  - **La Acusación Constitucional como Última Ratio:** de la procedencia de la acusación y de las acciones previas como supuestos necesarios para presentarla o no. *“Sostener que la Acusación Constitucional es la última ratio, el último medio o mecanismo que otorga la Constitución para buscar la responsabilidad política – recordemos que, en este caso, la llamamos constitucional como lo vimos en el primer punto de este apartado – es completamente erróneo, ya que más bien, sería la única ratio, el único mecanismo que genera responsabilidad política frente al Congreso en nuestra Constitución, mecanismo –reiteramos– que tiene causales propias y únicas dispuestas en la propia Carta Magna”.* Sin embargo, como complemento, se delimitan explícitamente las acciones que han precedido esta presentación: *“En cada una de estas circunstancias, los diputados del Partido Republicano aquí firmantes, han ejercido sus atribuciones fiscalizadoras para hacer efectiva la responsabilidad y conocer, de primera fuente, los antecedentes y fundamentaciones de las decisiones del Ejecutivo. Solo a manera de ejemplo, de los más de 1.700 oficios de fiscalización, 25 de ellos han sido dirigidos directamente al despacho de la Ministra del Interior, Izkia Siches, con el objeto de conocer en profundidad los argumentos y antecedentes referenciados para la toma de decisiones. A la fecha, sin embargo, muchos de ellos están sin respuesta y pendientes de resolución por parte de la autoridad. Por todo lo anterior, no obstante como se ha argumentado en las páginas precedentes, la acusación constitucional no es una herramienta de última ratio, pues por la naturaleza de las infracciones y la entidad de la misma, es perfectamente viable su presentación sin otras presentaciones o utilización de herramientas alternativas de manera previa. Aún así, en el respeto profundo que esta*

*bancada y los Diputados que presentan este escrito tienen por la República y sus instituciones, hemos agotado todas las instancias jurídicas y administrativas para hacer efectiva la responsabilidad de la Ministra y para dar cuenta de los incumplimientos, omisiones e infracciones legales y constitucionales a lo largo del ejercicio de su cargo”.*

- **La especial responsabilidad de un Ministro del Interior y Seguridad Pública:** para dar cuenta del rol fundamental de la Ministra y la entidad de la responsabilidad adjudicada.

- **Tercera Parte: Capítulos Acusatorios**

- **Resumen de los Capítulos Acusatorios**
- **Capítulo Primero:** El retiro de querellas presentadas por Ley de Seguridad Interior del Estado en contra de los causantes de robos, incendios, destrozos y otros delitos graves cometidos durante el mediáticamente denominado “estallido social” y el proceso de desarticulación de la división jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- **Capítulo Segundo:** Inejecución de la ley al faltar a su obligación de denunciar hechos constitutivos de delitos frente al grave atentado que sufrió la Ministra del Interior y Seguridad Pública y su comitiva en la localidad de Temucuicui, que incluye la utilización de armas y amenazas.
- **Capítulo Tercero:** El haber comprometido gravemente el honor de la Nación al utilizar, de manera imprudente e inoportuna el concepto *Wallmapu* para referirse a territorio chileno y argentino, generando un impasse político y diplomático con autoridades de la República Argentina.
- **Capítulo Cuarto:** Entregar informaciones inexactas o intencionadamente incompletas a la opinión pública y a la Cámara de Diputados, infringiendo el principio de probidad administrativa en lo referente a la expulsión masiva de ciudadanos venezolanos ante la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, la incautación de armas a nivel nacional o las víctimas civiles en la Araucanía.
- **Capítulo Quinto:** Dejar sin aplicación la Ley de Migración y Extranjería, comprometiendo especialmente la situación de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- **Capítulo Sexto:** Omisión de presentar denuncia y querrela criminal en contra del líder de la autodenominada “Coordinadora Arauco Malleco”

(CAM), Héctor Llaitul, por sus declaraciones llamando a la “resistencia armada” contra el Estado de Chile.

- **Capítulo Séptimo** Ignorar los resultados y recomendaciones sobre la aplicación del Estado de Emergencia, generando una reacción tardía, insuficiente y acotada frente a los graves acontecimientos de violencia en la Macrozona sur del país, que implicaron una afectación grave a la seguridad de la Nación e inejecución de la Constitución y las leyes, poniendo en riesgo los Derechos Fundamentales de las personas.

- **Tercera Parte: Conclusiones**

- **Anexos: Solicitud de Comparecencia a la Comisión de Acusación Constitucional**

1. Primer Capítulo

- Jorge Abbott, Fiscal Nacional
- División Jurídica del Ministerio del Interior
- Representantes de Agrupaciones de los denominados “Presos del Estallido”
- Presidente de la Corte Suprema
- Ex abogados de la División Jurídica del Ministerio del Interior
- Ex Ministros del Interior: Rodrigo Delgado, Gonzalo Blumel, Andres Chadwick, Mario Fernández, Jorge Burgos, Rodrigo Peñailillo, Rodrigo Hinzpeter, Edmundo Pérez Yoma, Belisario Velasco, Andrés Zaldívar
- Ex Subsecretarios del Interior: Juan Francisco Galli, Rodrigo Ubilla, Mahmud Aleuy

2. Segundo Capítulo

- Ex Fiscal Francisco Ljubetic
- Marcelo Catrillanca
- Director General de Carabineros
- Ex Jefe de Gabinete de la Ministra del Interior, Roberto Estay
- Ex Asesor de Ministerio del Interior, Salvador Millaleo
- Fiscal Cesar Schibar
- Alcalde de Temuco, Roberto Neira
- Lucia Dammert, Asesora Presidencial
- Convencional Constituyente, Rosa Catrileo
- Mijael Carbone, Vocero de Temucucui
- Víctor Queipul

3. Tercer Capítulo

- Ministra Antonia Urrejola
- Embajador de Argentina, Rafael Bielsa
- Embajadora de Chile en Argentina, Barbara Figueroa
- Ex Jefe de Gabinete de la Ministra del Interior, Roberto Estay
- Ex Asesor de Ministerio del Interior, Salvador Millaleo
- Pedro Cayuqueo
- Ministra Camila Vallejo

- Ministra Jeannette Vega
- Sergio Villalobos, Historiador

#### 4. Cuarto y Quinto Capítulo

- Álvaro Bellolio, ex Director Migraciones
- Luis Thayer, Director de Migraciones
- Carmen Gloria Daneri
- Ex Ministro Rodrigo Delgado
- Rodrigo Sandoval, ex Jefe de Migraciones
- Jorge Burgos, ex Ministro del Interior
- Pedro Guerrero, Presidente Funcionarios Servicio de Migraciones
- Alcalde de Colchane
- Alcalde de Antofagasta
- Alcalde de Arica
- Alcalde de Iquique
- Servicio Jesuita Migrante
- Michelle Bachelet, Alta Comisionada Derechos Humanos
- Human Rights Watch
- Instituto de Derechos Humanos

#### 5. Sexto y séptimo capítulo

- Presidente Asociación de víctimas del terrorismo (dueño de hotel incendiado).
- Ex fiscal Francisco Ljubetic
- Penalista Gonzalo García Palominos (Prof. Derecho Penal U. de los Andes)
- Felipe Lizama Alliende (administrativista de derecha, experto en temas de defensa)
- Francisco Bedecarratz (penalista U. Autónoma)
- Asociación de Víctimas de Violencia Rural
- Dirigentes Multigremial
- Jorge Luchsinger Mackay (CORE).
- Ex Jefe de Defensa Nacional del Biobío, Jorge Parga
- Ex director de la ANI.
- Alcalde Los Álamos
- Alcalde Lumaco
- Alcalde Carahue
- Alcalde Ercilla
- Alcalde Traiguén
- Alcalde Temuco
- Alcalde Victoria
- Alcalde Collipulli
- Matías Domeyko, Director Ejecutivo Empresas Arauco
- Luis Felipe Gazitua, Presidente Empresas CMPC
- Héctor Llaitul, Vocero de la CAM
- Convencional Constituyente, Rosa Catrileo
- Convencional Constituyente, Francisca Linconao
- Mijael Carbone, Vocero de Temuicui
- Víctor Queipul

- Ex Ministros del Interior: Rodrigo Delgado, Gonzalo Blumel, Andrés Chadwick, Mario Fernández, Jorge Burgos, Rodrigo Peñailillo, Rodrigo Hinzpeter, Edmundo Pérez Yoma, Belisario Velasco, Andres Zaldívar
- Ex Subsecretarios del Interior: Juan Francisco Galli, Rodrigo Ubilla, Mahmud Aleuy